



Asamblea General

Distr. limitada
10 de noviembre de 2020
Español
Original: inglés

Septuagésimo quinto período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 28 del programa

Adelanto de las mujeres

Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jordania, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Montenegro, Namibia, Noruega, Países Bajos, Palau, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, República Dominicana, Rumanía, Rwanda, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía y Uruguay: proyecto de resolución revisado

Las mujeres y las niñas y la respuesta a la enfermedad por coronavirus (COVID-19)

La Asamblea General,

Reconociendo la importancia de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en septiembre de 1995, y recordando la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, aprobadas en la Conferencia¹, los documentos finales de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones² y la declaración política aprobada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer con motivo del 25º aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer³, así como la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y sus conferencias de examen,

Reafirmando la obligación de todos los Estados de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y también que todas las formas

¹ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución I, anexos I y II.

² Resoluciones S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

³ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2020, suplemento núm. 7 (E/2020/27), cap. I, secc. A.



de discriminación, incluida la discriminación contra las mujeres y las niñas, son contrarias a la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁵, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁶, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁷, la Convención sobre los Derechos del Niño⁸, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁹ y otros instrumentos de derechos humanos, como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas¹⁰,

Recordando la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal, celebrada en Nueva York el 23 de septiembre de 2019, y reafirmando su declaración política, titulada “Cobertura sanitaria universal: avanzando juntos para construir un mundo más saludable”¹¹,

Recordando también la reunión de alto nivel dedicada al 25º aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Nueva York el 1 de octubre de 2020, que puso de manifiesto el compromiso de la comunidad internacional con la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing,

Recordando además que en 2020 se cumple el 20º aniversario de la aprobación de la resolución [1325 \(2000\)](#) del Consejo de Seguridad, el 31 de octubre de 2000, y del establecimiento de la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad,

Recordando sus resoluciones [74/270](#), de 2 de abril de 2020, relativa a la solidaridad mundial para luchar contra la enfermedad por coronavirus de 2019 (COVID-19), y [74/274](#), de 20 de abril de 2020, relativa a la cooperación internacional para garantizar el acceso mundial a los medicamentos, las vacunas y el equipo médico con los que hacer frente a la COVID-19, en relación con la respuesta mundial a la COVID-19, la resolución [74/306](#), de 11 de septiembre de 2020, relativa a la respuesta integral y coordinada a la pandemia de COVID-19, y la resolución [74/307](#), de 11 de septiembre de 2020, titulada “Respuesta unificada contra las amenazas para la salud mundial: la lucha contra la COVID-19”,

Reconociendo que incumbe a los Gobiernos la responsabilidad primordial de adoptar y aplicar respuestas a la pandemia de COVID-19 que sean específicas para su contexto nacional, y que las medidas, políticas y estrategias de emergencia establecidas por los países para hacer frente a la COVID-19 y mitigar sus efectos deben ser selectivas, necesarias, transparentes, no discriminatorias, de duración determinada, proporcionadas y conformes a sus obligaciones contraídas en virtud de las normas aplicables del derecho internacional de los derechos humanos, y reafirmando la obligación de los Estados a este respecto, de conformidad con el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Reconociendo también el papel fundamental del sistema de las Naciones Unidas en la catalización y coordinación de la amplia respuesta mundial a la pandemia de COVID-19 y los esfuerzos centrales de los Estados Miembros al respecto, recordando el mandato constitucional de la Organización Mundial de la Salud de actuar, entre otras cosas, como autoridad directiva y coordinadora en asuntos de sanidad

⁴ Resolución [217 A \(III\)](#).

⁵ Véase la resolución [2200 A \(XXI\)](#), anexo.

⁶ *Ibid.*

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

⁸ *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

⁹ *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

¹⁰ Resolución [61/295](#), anexo.

¹¹ Resolución [74/2](#).

internacional, y reconociendo su función rectora fundamental dentro de la respuesta más amplia de las Naciones Unidas y la importancia de fortalecer la cooperación multilateral para hacer frente a la pandemia de COVID-19 y sus amplios efectos negativos,

Observando con preocupación los efectos en la salud, la seguridad y el bienestar de la pandemia de COVID-19, que se ha propagado por todo el mundo y amenaza con frenar el progreso alcanzado en lo que respecta a la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas en los últimos decenios,

Reafirmando el derecho de todo ser humano, sin distinción alguna, al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental,

Recordando, a este respecto, que el disfrute de este derecho es vital para la vida y el bienestar de las mujeres y las niñas y para la capacidad de la mujer de participar en todas las esferas de la vida pública y privada,

Recordando también que los derechos humanos al agua potable y al saneamiento se derivan del derecho a un nivel de vida adecuado y están indisolublemente asociados al derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental, así como al derecho a la vida y a la dignidad humana,

Alarmada por el hecho de que la pandemia de COVID-19 está profundizando desigualdades preexistentes que perpetúan todas las formas múltiples e interseccionales de discriminación, así como el racismo, la estigmatización y la xenofobia, y la violencia sexual y por razón de género, incluida la violencia doméstica, y exponen a las mujeres y a las niñas a un riesgo especial, al agravar y poner más en evidencia vulnerabilidades en las esferas social, política y económica que, a su vez, amplifican los efectos de la pandemia en el disfrute pleno y en pie de igualdad de los derechos humanos, y que, en el caso de las mujeres y las niñas, se ven exacerbadas a lo largo de su vida, y reconociendo que todas las respuestas nacionales deben garantizar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales sin discriminación de ningún tipo,

Expresando preocupación por la propagación de información errónea y desinformación, en medios como Internet, sobre la pandemia y destacando la importancia de divulgar información exacta, clara y de base científica y empírica, teniendo presente el derecho a la libertad de opinión y expresión y la libertad de buscar, recibir y difundir información,

Expresando preocupación también porque la actual pandemia de COVID-19 y sus profundos y amplios efectos sociales y económicos están aumentando la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas a la trata de personas, la explotación y el abuso, y acogiendo con beneplácito los esfuerzos de los Estados Miembros, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales, las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y las instituciones financieras para hacer frente al problema de la trata de personas,

Reconociendo el papel fundamental y los esfuerzos realizados por los profesionales sanitarios, de los cuales el 70 % son mujeres, y otros trabajadores esenciales y de primera línea, incluido el personal humanitario, en todo el mundo para hacer frente a la pandemia mediante la adopción de medidas encaminadas a proteger la salud, la seguridad y el bienestar de las personas, y poniendo de relieve la importancia de proporcionar la protección y el apoyo necesarios a los profesionales sanitarios y demás trabajadores esenciales,

Preocupada porque el aumento de la demanda de trabajo de cuidados remunerado y no remunerado, que desempeñan más a menudo las mujeres que los hombres, la desigual distribución entre mujeres y hombres del trabajo doméstico y de

cuidados no remunerado y la pérdida de puestos de trabajo de las mujeres, junto con el carácter cada vez menos accesible y asequible del cuidado infantil, están profundizando desigualdades de género ya existentes en la división del trabajo y podrían agravar aún más la brecha salarial de género, la brecha de las pensiones y la brecha en materia de cuidados, y observando con preocupación a este respecto la proporción más grande y desigual de trabajo doméstico y de cuidados no remunerado que recae en las niñas, incluidas las adolescentes, cuestión que es necesario abordar,

Preocupada también por la elevada incidencia de las modalidades de empleo informal y atípico en las que las mujeres representan un número desproporcionado, dado que esta situación puede restringir el acceso universal de la mujer a la protección social cuando los derechos a las prestaciones están estrechamente vinculados al empleo formal, lo cual puede perpetuar la falta de ingresos de las mujeres u obligarlas a seguir trabajando y, por consiguiente, agudizar el riesgo de exposición a la COVID-19,

Reconociendo que la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de mujeres y de base comunitaria, las organizaciones dirigidas por la juventud y dirigidas por las jóvenes y todas las demás partes interesadas, como los voluntarios y las instituciones nacionales de derechos humanos, cuando existan, y las mujeres que se dedican a la consolidación de la paz en situaciones de conflicto armado y posconflicto suelen contribuir en primera línea a la respuesta a la pandemia en las comunidades y siguen siendo indispensables en la fase posterior a esta,

Profundamente preocupada por el aumento de la violencia contra las mujeres y las niñas en el contexto actual de las medidas de confinamiento, y poniendo de relieve la necesidad de reforzar los mecanismos de prevención y respuesta,

Destacando la importancia de utilizar datos de alta calidad, accesibles, oportunos y fiables, desglosados por sexo, edad, discapacidad y otras características pertinentes en los contextos nacionales como instrumento esencial para el diseño, la aplicación y la evaluación de políticas eficaces de respuesta a la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias,

Preocupada por los riesgos devastadores que acarrearán las repercusiones de la pandemia de COVID-19, especialmente para las mujeres y las niñas que se encuentran en emergencias humanitarias y en países en situaciones de conflicto y posconflicto, en los que la cohesión social ya está deteriorada y la capacidad y los servicios institucionales son limitados,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que respeten y cumplan plenamente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y los compromisos existentes en lo que respecta al logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, entre otros, los que figuran en los documentos finales y los exámenes de las conferencias internacionales pertinentes, en particular la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹², la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo¹³, y destaca que en la respuesta a la pandemia no cabe ninguna forma de discriminación, racismo, estigmatización o xenofobia;

2. *Pone de relieve* el papel fundamental que desempeñan las mujeres en el contexto de la pandemia de COVID-19 e insta a los Estados Miembros, el sistema de

¹² Resolución 70/1.

¹³ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, y a otras instancias pertinentes, a que potencien el liderazgo de la mujer y garanticen la participación plena, igual y significativa de las mujeres y, si procede, de las organizaciones de mujeres en los procesos de adopción de decisiones y en todas las etapas de la respuesta a la COVID-19, así como en los procesos de recuperación, y a que sigan incorporando una perspectiva de género a todas las políticas y programas en el sistema de las Naciones Unidas, incluidos los aprobados durante la pandemia, entre ellos, en las respuestas presupuestarias;

3. *Pone de relieve también* la necesidad de crear planes de recuperación económica que promuevan el cambio hacia sociedades inclusivas, entre otras cosas, centrándose en todas las mujeres y niñas, especialmente, en las que se enfrentan a formas múltiples e interseccionales de discriminación y violencia, subrayando que la respuesta económica, como las medidas de erradicación de la pobreza, la asistencia y la protección social y los paquetes fiscales y de estímulo, debe ser accesible a todos por igual, incorporar la perspectiva de género y abordar de manera concreta el sector del cuidado y las cuestiones relativas a las modalidades de empleo informal y atípico, y reconocer la parte desproporcionada de trabajo doméstico y de cuidados no remunerado que recae en las mujeres y las niñas e incorporar medidas para reducirla y redistribuirla, plantear un enfoque centrado en las iniciativas relativas a la inclusión financiera de las mujeres, la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor y las oportunidades de desarrollo profesional, así como al liderazgo de la mujer y a su iniciativa empresarial, y garantizar la participación de las mujeres en la actividad económica, dado que este es un factor clave para una recuperación económica sostenible;

4. *Exhorta* a los Estados a que garanticen una colaboración significativa con la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de mujeres y de base comunitaria, las organizaciones dirigidas por la juventud y dirigidas por las jóvenes y todas las demás partes interesadas, como los voluntarios y las instituciones nacionales de derechos humanos, cuando existan, y las mujeres dedicadas a la consolidación de la paz en situaciones de conflicto armado y posconflicto, en la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las mujeres y niñas durante la respuesta a la pandemia de COVID-19 y la recuperación de la pandemia;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros y otros interesados pertinentes a que encuentren oportunidades de promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento económico de la mujer, así como su participación en el mercado laboral y su acceso a este, y aprovechen esas oportunidades, entre otras cosas, mediante formas de trabajo innovadoras que permitan una distribución equitativa entre mujeres y hombres de las responsabilidades familiares y en materia de cuidados;

6. *Exhorta también* a los Estados Miembros y otros interesados pertinentes a que adopten medidas para colmar la brecha digital, en particular la brecha digital de género, en el marco de las iniciativas encaminadas a garantizar el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, incluida su participación en la recuperación y la habilitación de las mujeres para trabajar a distancia y de las niñas para continuar su educación durante la pandemia;

7. *Insta* a los Estados Miembros a prevenir, eliminar y dar respuesta a la violencia, incluida la violencia sexual y por razón de género, en particular la violencia doméstica, e incluso en entornos en línea, las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y las mutilaciones genitales femeninas, y la trata de personas, designando los servicios de protección y atención de la salud como servicios esenciales para todas las mujeres y las niñas, especialmente las más vulnerables a la violencia y el estigma, entre otras cosas, aumentando los teléfonos

de asistencia de emergencia, los centros de acogida y las campañas de sensibilización y movilizándolo a todas las partes interesadas pertinentes, y a hacer frente a los estereotipos de género y las normas sociales negativas;

8. *Exhorta* a los Estados a que tomen todas las medidas necesarias para garantizar el derecho de las mujeres y las niñas a disfrutar del más alto nivel posible de salud, incluida la salud sexual y reproductiva, y de los derechos reproductivos, conforme al Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen, y a que establezcan sistemas sanitarios y servicios sociales sostenibles con miras a asegurar el acceso universal a esos sistemas y servicios sin discriminación;

9. *Pone de relieve* la importancia del derecho de toda persona a la educación y la continuación del aprendizaje, incluidas las niñas, reconociendo que durante la pandemia las adolescentes están especialmente expuestas a abandonar los estudios y no volver a la escuela, ni siquiera una vez terminada la pandemia, lo cual aumenta su vulnerabilidad a la pobreza, el matrimonio infantil, precoz y forzado y el embarazo precoz, exhorta a los Estados Miembros a que velen por que las niñas reciban protección y apoyo para volver a la escuela cuando se considere seguro, y, a este respecto, exhorta a los Estados Miembros y a otras partes interesadas pertinentes a que adopten las medidas adecuadas para garantizar la disponibilidad de material didáctico y plataformas de aprendizaje a distancia durante la pandemia y para colmar la brecha digital con miras a ofrecer oportunidades de aprendizaje a distancia, como alternativas de enseñanza por Internet, televisión y radio, especialmente en los países en desarrollo;

10. *Reafirma* la necesidad de garantizar el acceso seguro y sin trabas del personal humanitario y médico que responde a la pandemia de COVID-19, así como de sus medios de transporte, suministros y equipo, y de apoyar, facilitar y permitir el transporte y las líneas de suministro logístico, a fin de que ese personal pueda desempeñar con eficiencia y seguridad su tarea de ayudar a las poblaciones civiles afectadas, en especial a las mujeres y a las niñas, y, a este respecto, pone de relieve la necesidad de que la asistencia humanitaria incorpore la perspectiva de género, reafirma también la necesidad de adoptar las medidas necesarias para respetar y proteger a ese personal, los hospitales y otras instalaciones médicas, así como sus medios de transporte, suministros y equipo, y recuerda su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, relativa al fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas, y todas sus resoluciones posteriores sobre el tema, entre ellas su resolución 74/118, de 16 de diciembre de 2019;

11. *Reafirma también* la importancia de fortalecer la protección de las mujeres y las niñas en los conflictos armados y la participación plena, equitativa y significativa de las mujeres en todos los niveles de adopción de decisiones y en todas las etapas de los procesos de paz y las actividades de mediación, en particular en la prevención y solución de los conflictos armados, reconoce su liderazgo en esos procesos y la necesidad de aumentar su representación en el mantenimiento de la paz, reconoce también que la COVID19 podría frenar el progreso a este respecto y exhorta a los Estados Miembros a redoblar los esfuerzos en esta esfera;

12. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten medidas para reunir y garantizar que estén disponibles datos de alta calidad, accesibles, oportunos y fiables, desglosados por sexo, edad, discapacidad y otras características pertinentes en los contextos nacionales, en las investigaciones científicas sobre la COVID-19 y en el análisis de las consecuencias de la pandemia de COVID-19 para la salud pública a escala mundial y de sus repercusiones socioeconómicas, y a que hagan frente a la

proliferación de información errónea y desinformación y fomenten el suministro de datos e información sobre la COVID-19 claros, objetivos y con base científica;

13. *Exhorta* a las Naciones Unidas a que sigan ocupándose de esta cuestión y a que incorporen la perspectiva de género en la respuesta a la COVID-19 y la recuperación, entre otras cosas, involucrando a la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y demás entidades, fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas en las medidas pertinentes en la Sede y sobre el terreno, incluida la asistencia humanitaria, bajo el liderazgo del Secretario General;

14. *Solicita* al Secretario General que haga un seguimiento de esta cuestión en el marco existente de presentación de informes, según proceda y dentro de los límites de los recursos existentes.
